

Incorporación de co-participantes al Programa Ibermúsicas

Co-participantes estratégicos a tener en cuenta

- Sociedades de Gestión Colectiva del sector
- Institutos nacionales o subnacionales del sector
- Agencias de Exportación
- Ministerio de Turismo
- Alcaldías, Municipios, Ciudades, Provincias-Regiones
- Aquellas ciudades de los países miembros que hayan sido enmarcadas como “Ciudades Musicales” según la UNESCO
- Otros

Procedimiento

- 1) El Ministerio de Cultura de cada país será el encargado de llevar adelante aquellos acercamientos que considere pertinentes con posibles aliados co-participantes cuya actividad y desarrollo musical sean significativos y representativos en su contexto nacional.
- 2) La entidad co-participante deberá cursar un memorando de entendimiento junto a la Secretaría o Ministerio de Cultura de su país que avale su participación en el Programa.
- 3) En aquellos casos en los que un Municipio, Ciudad o Provincia/Región de un país iberoamericano que no forme parte del Programa Ibermúsicas quiera incorporarse al Programa, deberá enviar a la SEGIB una carta oficial de incorporación al Programa cuyo modelo será remitido por la Unidad Técnica. En la carta, que debe estar firmada por el/la Responsable de Cooperación del país, debe indicar quién será el/la representante de la ciudad/provincia/región/instituto en el Programa y cuánto va a aportar al mismo. La carta se dirige a la Secretaría General Iberoamericana con copia al REPMI del país. Esto se hace así para garantizar que la incorporación de una ciudad/provincia/región/instituto a un Programa cuenta con el visto bueno de las autoridades de cooperación de su país.

Antecedentes

Primera parte

En el punto vigesimo sexto del Acta de Cusco, 2016, los representantes de las naciones participantes del Programa Ibermúsicas acordaron promover la incorporación de estados, provincias, ciudades y municipios, incluyendo la noción de regiones, al Programa Ibermúsicas considerando la riqueza de miradas, los modelos de estrategia y el aporte sustancial a la descentralización que dicho evento podría generar.

Para ello, se encomendó al Comité Ejecutivo recabar recomendaciones sobre los criterios, lineamientos y delimitaciones para elaborar el procedimiento de incorporación de estas instancias nacionales al Programa. Sin embargo, no se encontraba desarrollado aún el marco normativo de la SEGIB que acompañara dicho proceso, por lo que esta iniciativa no pudo proseguir.

Transcurridos algunos años, junto a la renovación de la Cooperación Iberoamericana, la SEGIB ha incorporado esta posibilidad, estableciendo lo siguiente:

26. Un Programa o Iniciativa podrá recibir aportes de instancias regionales o municipales, conforme a la normatividad aplicable de cada país. Aunque un gobierno regional o municipal contribuya al sostenimiento de un Programa o Iniciativa, el/la REPPi siempre corresponderá a un organismo del gobierno central. En los casos en los que un Programa o una Iniciativa reciban aportes de un gobierno local u otro órgano gubernamental descentralizado, esta condición deberá ser explícita en la Carta de Solicitud de Incorporación. (SEGIB, Manual de la Cooperación (2016 y 2021) pg 19)

Es por ello que en el Reglamento del Programa, actualizado en el año 2018 siguiendo los lineamientos de SEGIB, se estableció:

CAPÍTULO III

De los integrantes del Programa IBERMÚSICAS

Artículo 7.- Podrán participar en el Programa IBERMÚSICAS todos los países y sus entidades político-administrativas miembros de la Conferencia Iberoamericana, así como aquellos otros que firmen convenios de cooperación a efectos del Programa/Fondo IBERMÚSICAS.

La incorporación de las entidades político-administrativas que deseen formar parte del Programa Ibermúsicas deberfi estar avalada por sus respectivos Ministerios o Secretarías de Cultura.

Los países y sus entidades administrativas, miembros y no miembros, podrfin participar realizando aportes no monetarios al efecto de contribuir en forma específica a las líneas de acción directa y proyectos del Programa, de conformidad con lo establecido en el respectivo Plan Operativo Anual. Los aportes no monetarios no suplen a los aportes de cuotas fijadas en el Artículo 8.

El Programa IBERMÚSICAS, promoverfi la participación y la articulación con el Programa de países no iberoamericanos, organizaciones sociales (empresas, ONGs, fundaciones, asociaciones, etc) y organismos internacionales que puedan agregarle valor. La participación de estos actores se harfi en los tirminos fijados por el Consejo Intergubernamental. Su apoyo podrfi ser ticnico y/o económico.

A su vez, en el Capítulo II Estructura Organizativa del Programa IBERMÚSICAS, artículo 3, en las funciones del Consejo Intergubernamental se fija:

2. Aprobar la participación de gobiernos regionales y/o locales, velando por la validez de un único voto por país dentro del Consejo Intergubernamental.

En este sentido, se estableció en sucesivas Actas del Programa que el país y sus ciudades, municipios, estados, regiones o instituciones nacionales aliadas que sean miembros del Programa votarfin en conjunto con un solo voto emitido por la o el REPPI, en un ejercicio de maduración política, fortaleciendo los consensos con sentido público y perspectiva de concertación.

Segunda parte

En Ibermúsicas contamos con el caso pionero que fue el ingreso del INAMU (Instituto Nacional de Música de Argentina) como entidad coadyuvante al Ministerio de Cultura de Argentina. El INAMU, de forma conjunta con el Ministerio de Cultura de Argentina, participa del Programa desde el año 2018. En estos años consecutivos de acción, la experiencia ha sido sumamente positiva en tirminos de sinergia y tambiin como potenciador de las posibilidades de aportación financiera del país ante el Programa.

Teniendo como caso testigo esta exitosa sinergia, en el año 2020 la Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay firma un Memorando de Entendimiento con las entidades de gestión colectiva del sector musical de su país:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE: LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS - APA; ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES - AIE Y la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY - SGP. PARA LA CO-PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS MÚSICAS IBEROAMERICANAS, IBERMÚSICAS

Nuevamente, en estos años de acción, la experiencia ha sido sumamente positiva en términos de sinergia y también como potenciador de las posibilidades de aportación financiera del país ante el Programa.

Se encuentran a disposición los documentos modelo que propiciaron la incorporación de estas entidades como referencias posibles.

Alcances

Los Memorando de Entendimiento entre los Ministerios o Secretarías de Cultura de los países miembro y sus aliados coparticipantes son de carácter interno y deben atender a los lineamientos de la SEGIB y tener concordancia con el Reglamento de IBERMÚSICAS.

De todas formas, el Programa recomienda algunos encuadres que podrían tenerse en consideración:

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La co-participación de ---- junto al Ministerio de Cultura de --- en el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, fortalecerá las acciones que lleva adelante el país en este espacio internacional. Todo ello redundará en potenciar la profesionalización y el mercado de trabajo del sector.

ARTÍCULO 2. COLABORACIÓN.

El presente Memorando de Entendimiento establece las bases generales de colaboración entre

---- ; para la co-participación de estas mismas organizaciones junto al Ministerio de Cultura de

--- en el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

ARTÍCULO 4. VOTACIÓN.

El Ministerio de Cultura de --- actuarfi como organismo con voz y voto frente a las reuniones del Consejo Intergubernamental del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS; ----- actuarfi/n como organismos con voz frente al Programa IBERMÚSICAS en las reuniones del Consejo Intergubernamental del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Ministerio de Cultura de --- junto con --- y otras instituciones participantes designarfin de manera conjunta un jurado para cada convocatoria que emita el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, a fin de evaluar y generar un orden de merito que definirfi a los ganadores; el anuncio de los beneficiarios quedarfi enmarcado bajo la figura "Ganadores por (NOMBRE PAÍS)".

NOTA > Si el organismo co-participación no fuera una entidad nacional sino una ciudad, provincia, región se podrfi hacer mención a los proyectos ganadores por el país en dos instancias porque el sistema de postulaciones podría diferenciar las postulaciones según la ciudad de origen del proyecto : "Ganadores por (NOMBRE PAÍS)" y "Ganadores por (NOMBRE CIUDAD/PROVINCIA/ETC)"

ARTÍCULO 6. APOYO LOGÍSTICO Y SINERGIAS.

El Ministerio de Cultura de --- junto con --- y otras instituciones participantes podrfin evaluar el diseño conjunto de actividades de cooperación, visibilidad y apoyo en la creación de sinergias con otras entidades públicas y otros programas afines con el fin de potenciar la presencia de (PAÍS) en el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS. Asimismo, las entidades co-participantes procurarfin brindar apoyo en la promoción de la planificación y eficiencia de la participación (PAÍS) dentro del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN Y PRESENCIA DE LOGOS.

El Ministerio de Cultura de --- junto con --- y otras instituciones participantes brindará fin difusión de las actividades del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS; a través de los medios digitales y materiales de los que disponen visibilizando el logo del Ministerio de Cultura de --- junto con --- instituciones participantes de este Memorandum de Entendimiento y el del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

Para tal fin se realizará una propuesta de imagen que reúna los logotipos mencionados conforme a las disposiciones de marca que rigen el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

ARTÍCULO 8. PRESENCIA EN REUNIONES DEL CONSEJO.

El Ministerio de Cultura de --- financiará el costo de su participación presencial en las reuniones anuales del Consejo Intergubernamental. Las entidades co-participantes financiarán el costo de sus participaciones presenciales en las reuniones anuales del Consejo Intergubernamental.

ARTÍCULO 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del Memorandum de Entendimiento o acuerdos complementarios se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia. Si fracasara la misma será competente para dirimir el conflicto el fuero contencioso administrativo